

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**PROYECTO DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL.**  
**EN CUANTO A LA REGULACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Profesor guía: Hugo Tapia Elorza**

**CAMILO ANDRÉS FREDES CARRASCO**

**2 0 1 6**

# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES ACERCA DE LA PRUEBA**

Bajo este título examinaremos la normativa del Proyecto de Código Procesal Civil (en adelante PCPC o Proyecto) que regula los aspectos generales de la prueba en el proceso civil y que busca el correcto funcionamiento del sistema probatorio que propone dicho proyecto de codificación. Se trata de normativa general y común que, por un lado, resulta aplicable a los medios de prueba reglados expresamente y a los no reglados del PCPC y que, por otro, establece el marco de acción y directrices que deberán respetar tanto del tribunal como las partes en lo relativo al tema probatorio. Muchas veces estas disposiciones generales son establecidas mediante la inclusión de principios y dejadas a una interpretación preferiblemente extensiva más que restrictiva.

Las disposiciones a las cuales hemos hecho referencia, en el Proyecto de Código Procesal Civil las encontramos en su Libro Segundo titulado “Procesos Declarativos”, bajo el Título I del “Juicio Ordinario”, entre los artículos 286 y 295 inclusive, tratándose las siguientes materias, las cuales serán objeto de nuestro estudio:

1. Libertad y oportunidad probatoria;
2. Prueba anticipada;
3. Iniciativa probatoria;
4. Prueba no ofrecida oportunamente;
5. Contraprueba;
6. Convenciones probatorias;
7. Exclusión de prueba;
8. Prueba del derecho extranjero;
9. Carga de la prueba;
10. Valoración de la prueba.

Todos estos temas serán tratados a continuación en el orden numérico enunciado.

## **1. LIBERTAD Y OPORTUNIDAD PROBATORIA: Artículo 286 del PCPC.**

La libertad probatoria es un principio que consiste en la posibilidad de acreditar los hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes de la causa, utilizando cualquier medio de prueba, esté o no reglado en la ley. Podemos sostener que la libertad probatoria, según la doctrina, tiene dos dimensiones: la primera se refiere a los medios que pueden ser utilizados para probar los hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes; la segunda se refiere a los criterios que puede utilizar el tribunal para determinar si han acontecido aquellos hechos que se pretenden acreditar. La primera dimensión se denomina libertad en la admisión de medios probatorios, la segunda se refiere a la libre valoración<sup>1</sup>.

Ahora bien, el PCPC en su artículo 286 inciso primero permite probar los hechos pertinentes para la adecuada solución del asunto sometido a conocimiento del tribunal, mediante cualquier medio de prueba obtenido en forma lícita, ofrecido oportunamente e incorporado al proceso de conformidad a la normativa del Proyecto.

En cuanto a la oportunidad probatoria, la entendemos como el momento procesal en el cual es posible rendir los medios de prueba ante el juez de la causa, a fin de acreditar los hechos controvertidos del juicio. Cabe señalar en este punto que el PCPC deja atrás el modelo del actual Código de Procedimiento Civil (en adelante CPC) y sigue la estructura de los procedimientos laboral y de familia, en orden a introducir dos audiencias: la Audiencia Preliminar y la Audiencia de Juicio. Interesa destacar que es la audiencia de juicio la oportunidad establecida para la rendición de la prueba ofrecida por las partes, la cual se rendirá en el orden que ellas acuerden. De no existir dicho acuerdo, se rendirá primero la del demandante, luego la del demandado y finalmente, la prueba que el tribunal haya decretado de oficio. Es, entonces, en esta audiencia de juicio cuando corresponde, por regla general, rendir la prueba que servirá de base a la sentencia definitiva, salvo casos en que se permita rendirla en otra oportunidad.

---

<sup>1</sup> FUENTES MAUREIRA, Claudio, “La persistencia de la prueba legal en la judicatura de familia”, Revista de Derecho Universidad Católica del Norte, Coquimbo, 2011, Vol.18, N°.1, p.119-145, disponible en [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532011000100005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532011000100005&lng=es&nrm=iso), accedido en 05 enero 2016.